

Boletín GPA

Edición 070
20 de junio de 2018

NOVEDADES TRIBUTARIAS



Por medio del Concepto N.º 76353 del 31 de mayo de 2018, la DIAN se pronunció respecto a la posibilidad de presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria de forma extemporánea, señalando que, aun cuando ya se han vencido los plazos perentorios para presentar dicha declaración, los contribuyentes de manera voluntaria podrán normalizar los activos omitidos y los pasivos inexistentes de forma extemporánea en los siguientes casos:

i. Si el contribuyente presentó la declaración del impuesto a la riqueza y normalización tributaria por el año gravable 2017, podrá corregir dicha declaración en los términos de los artículos 588 y 599 del Estatuto Tributario, para lo cual deberán liquidar el mayor impuesto a pagar y las correspondientes sanciones e intereses moratorios.

ii. Si no se hubiesen presentado declaración del impuesto a la riqueza y normalización tributaria, los contribuyentes podrán presentarla de manera extemporánea, para lo cual deberán liquidar la tarifa del impuesto correspondiente más las sanciones e intereses aplicables.

Más información:

Mauricio Piñeros Perdomo
Socio
mpineros@gomezipinzon.com

Álvaro Andrés Díaz
Socio
adiaz@gomezipinzon.com

Ignacio Rafael Vélez Vergara
Socio
ivelez@gomezipinzon.com

Gómez-Pinzón Abogados
Grupo de Práctica Tributario & Aduanas